HOSPITAL	EVALUACION Y CONTROL	Código: FT-JUR-14
		Fecha: Mayo 24 de 2022
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 01
		Página 1 de 1

En la ciudad de Cali a los treinta y un (31) día del mes de diciembre de 2023, los suscritos SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO en calidad de Gerente General y Representante Legal, del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. en calidad de CONTRATANTE – YAFFA RUIZ PALACIOS en calidad de Supervisor del Contrato y en calidad de CONTRATISTA IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA Representada Legalmente de GILMEDICA S.A.S, hemos convenido liquidar BILATERALMENTE el contrato No. **131** suscrito el día 01 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el contrato No. **131 de 2023.**

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PRORROGA
01/08//2023	01/08/2023	31/12/2023	NO

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que de conformidad con el Contrato objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar el Hospitalisaías Duarte Cancino E.S.E., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 así:

CONTRATO / CONTRATO ADICIONAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
CONTRATO No. 131 .2023	202307-637	202308-668	$172,080,000.00

4. ACTAS DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Actas		Actas por pagar (en tramite de pago)	
N° de Acta	Valor	N° de Acta	Valor
1	$ 18,090,000	1	$ 0
2	$ 15,708,000	2	$ 0
3	$ 15,708,000	3	$ 0
4	$ 5,236,000	4	$ 0
5	$ 23,562,000	5	$ 23,562,000
6	$ 10,354,000	6	$ 10,354,000
7	$ 15,708,000	7	$ 15,708,000
8	$ 5,236,000	8	$ 5,236,000
9	$ 2,618,000	9	$ 2,618,000
10	$ 0	10	$ 0
11	$ 0	11	$ 0
12	$ 0	12	$ 0

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO O POR RECONOCIMIENTO
$ 172,080,000.00	$ 112,220,000.00	$59,860,000.00

Valor Total a Reconocer o decrementar con la presente acta:	$ 59,860,000	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

OMENTARIOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Teniendo en cuenta que no se ejecuto el valor total del contrato, se solicita al area de presupuesto decrementar el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.860.000) M/CTE.

6. COMENTARIOS DEL CONTRATISTA

7. PAZ Y SALVO

En tal virtud, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO, una vez se realice el pago del valor relacionado en el punto 4 de la presente acta.**

8. APROBACIÓN

El presente documento se firma de conformidad por los que en ella intervienen: 31/12/2023

EL HOSPITAL -GERENTE	Firma:	
	Nombre:	SANDRA LILIANA VELASQUEZ
EL CONTRATISTA	Firma:	
	Nombre:	IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Firma:	
	Nombre:	YAFFA RUIZ PALACIOS

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E	EVALUACION Y CONTROL	Código: FT-JUR-15
		Fecha: Mayo 27 de 2022
	ACTA FINAL O DE TERMINACION DE CONTRATO	Versión: 01
		Pagina 1 de 1

CO-SC-CER896705

Contrato	131- 2023		
Contratista	GILMEDICA S.A.S	NIT. 890317417-9	
Nombre Rep. Legal	IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA	C.C. 31.249.472 de Cali (Valle)	
Supervisor y/o Interventor	YAFFA RUIZ PALACIOS	C.C. 52.973.986 de Bogota (DC)	

OBJETO DEL CONTRATO

AARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 01- AGOSTO- 2023

FECHA DE INICIO	01-ago-23				
FECHA DE TERMINACIÓN	31-dic-23				
PRORROGA		DEL		HASTA	
SI:	NO:	DEL		HASTA	
	X	DEL		HASTA	

CONTRATO / CONTRATO ADICIONAL (No.)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RESGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR ($)
CONTRATO No. 131 - 2023	202307-637	202308-668	$172,080,000.00

El suscrito supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato, deja constancia de que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presentó informe y, en efecto ha desarrollado las actividades en él referenciadas; así mismo, ha acreditado con las constancias de pago respectivas que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL (en los casos que se requiere).

BALANCE CONTRACTUAL Y FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	$172,080,000.00	SEGUIMIENTO FINANCIERO	
		Valor avance	Porcentaje de Ejecución por cuota
Primer avance		$ 18,090,000.00	10.51%
Segundo avance		$ 15,708,000.00	9.13%
Tercer avance		$ 15,708,000.00	9.13%
Cuarto avance		$ 5,236,000.00	3.04%
Quinto avance		$ 23,562,000.00	13.69%
Sexto avance		$ 10,354,000.00	6.02%
Séptimo avance		$ 15,708,000.00	9.13%
vo avance		$ 5,236,000.00	3.04%
Noveno avance		$ 2,618,000.00	1.52%
Décimo avance			
Undécimo avance			
Duodécimo avance			
VALOR EJECUTADO		$112,220,000.00	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		65.21%	
SALDO (Decremento o Reconocimiento por mayor valor		$59,860,000.00	

Verificado el cumplimiento por parte del contratista, el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., debe proceder a cumplir con su obligación de pagar en forma oportuna la contraprestación pactada con fundamento en la presente Acta. La Supervisión y/o Interventoría procede a tramitar el pago que corresponde. Para el efecto, dejo constancia que en la carpeta contractual se ha incorporado el informe detallado de actividades del contratista, el Acta de Supervisión y/o Interventoría el que se ha aprobado por el (a) suscrito (a).

En constancia, firmamos en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) dias del mes de diciembre de 2023.

7. PARTICIPANTES

NOMBRE – CC	CARGO	FIRMA
YAFFA RUIZ PALACIOS - 52.973.986	SUPERVISOR	
	INTERVENTOR	
IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA- 31.249.472	CONTRATISTA	

	EVALUACION Y CONTROL	Codigo: FT-JUR-16 Fecha: Mayo 31 de 2022	
	ACTA DE SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	Versión: 01 Página 1 de 1	

ACTA DE SUPERVISIÓN N° 09 DEL CONTRATO N° 131-2023 DEL 01 AGOSTO 2023.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Fecha del Acta	28 DE DICIEMBRE DEL 2023
Contrato, orden, convenio	ARRENDAMIENTO
Contrato número	131-2023
Nombre del Contratista	GILMEDICA SAS
NIT.	890317417-9
Disponibilidad Presupuestal	202307-637
Registro Presupuestal	202308-668
objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E
Aspectos a considerar (Observaciones a la ejecución)	
Supervisor y/o Interventor.	YAFFA RUIZ PALACIOS
Por parte del contratista (Nombre del representante legal)	IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Lugar donde realiza la reunión	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
Hora de inicio	12:00 p. m.
Hora de finalización	01:00 p. m.
Informe Administrativo	Se presenta copia de planilla de pago de seguridad social 72976960
orme Técnico	Se presenta supervision del contrato # 131-2023 correspondiente desde el 14 al 28 de diciembre 2023, se realiza supervision de corte sin presentar ninguna inconsistencia en la factura No FVE101785, (ARRENDAMIENTO) Cumplimiento con las obligaciones de la prestación del servicio
Recomendaciones	
Verificación de cumplimiento de Seguridad Social (Persona Natural o Persona Jurídica)	Se adjunta pago de seguridad social 72976960

2. ESTADO AVANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 172,080,000.00
VALOR DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	0.0%
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 172,080,000.00

Seguimiento a la Ejecución

	Valor avance	Porcentaje de ejecución por cuota
Primer avance	$ 18,090,000.00	10.512552301%
Segundo avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Tercer avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Cuarto avance	$ 5,236,000.00	3.042770804%
Quinto avance	$ 23,562,000.00	13.692468619%
Sexto avance	$ 10,354,000.00	6.016968852%
Séptimo avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Octavo avance	$ 5,236,000.00	3.042770804%
Noveno avance	$ 2,618,000.00	1.521385402%
Décimo avance		
Décimo primero avance		
Décimo segundo avance		

VALOR EJECUTADO	$	112,220,000.00
CENTAJE DE EJECUCIÓN		65.21%
DO POR EJECUTAR	$	59,860,000.00
PORCENTAJE POR EJECUTAR		34.79%
NOTAS CREDITOS POR APROVECHAMIENTO DE ESPACIO O ADMINISTRACIÓN.		
GLOSAS POR AUDITORIA		
VALOR TOTAL RECONOCIDO CON LA PRESENTE ACTA		$2,618,000.00

3. TIEMPO LABORADO, Y/O VALOR DE LA HORA

Correspondiente desde el 14 al 28 de diciembre 2023

4. SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

5. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES

6. CONCLUSIONES

En consecuencia de lo anetrior se certifica que las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato, que el contratista cumplio con la presentacion del informe, con los pagos de la seguridad social en salud, ARL y pension conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Supervision de la ESE; los soportes de estos pagos fueron revisados y corresponden a este contrato; en consecuencia se AUTORIZA el pago del periodo correspondiente desde el 14 al 28 de diciembre 2023.

7. PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
YAFFA RUIZ PALACIOS	SUPERVISOR	
LUIS EDO PINZON	APOYO SUPERVISION	
IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA	CONTRATISTA	

	EVALUACION Y CONTROL	Codigo: FT-JUR-16
		Fecha: Mayo 31 de 2022
	ACTA DE SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

ACTA DE SUPERVISIÓN N° 08 DEL CONTRATO N° 131-2023 DEL 01 AGOSTO 2023.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Fecha del Acta	13 DE DICIEMBRE DEL 2023
Contrato, orden, convenio	ARRENDAMIENTO
Contrato número	131-2023
Nombre del Contratista	GILMEDICA SAS
NIT.	890317417-9
Disponibilidad Presupuestal	202307-637
Registro Presupuestal	202308-668
objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E
Aspectos a considerar (Observaciones a la ejecución)	
Supervisor y/o Interventor.	YAFFA RUIZ PALACIOS
Por parte del contratista (Nombre del representante legal)	IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Lugar donde realiza la reunión	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
Hora de inicio	02:00 p. m.
Hora de finalización	03:00 p. m.
Informe Administrativo	Se presenta copia de planilla de pago de seguridad social 72976960
·rme Técnico	Se presenta supervision del contrato # 131-2023 correspondiente desde el 1 al 13 de diciembre 2023, se realiza supervision de corte sin presentar ninguna inconsistencia en la factura No FVE101127, FVE101126, (ARRENDAMIENTO) Cumplimiento con las obligaciones de la prestación del servicio
Recomendaciones	
Verificación de cumplimiento de Seguridad Social (Persona Natural o Persona Jurídica)	Se adjunta pago de seguridad social **72976960**

2. ESTADO AVANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 172,080,000.00
VALOR DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	0.0%
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 172,080,000.00

Seguimiento a la Ejecución

	Valor avance	Porcentaje de ejecución por cuota
Primer avance	$ 18,090,000.00	10.512552301%
Segundo avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Tercer avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Cuarto avance	$ 5,236,000.00	3.042770804%
Quinto avance	$ 23,562,000.00	13.692468619%
Sexto avance	$ 10,354,000.00	6.016968852%
Séptimo avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Octavo avance	$ 5,236,000.00	3.042770804%
Noveno avance		
Décimo avance		
Décimo primero avance		
Décimo segundo avance		
VALOR EJECUTADO	$ 109,602,000.00	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	63.69%	
DO POR EJECUTAR	$ 62,478,000.00	
RCENTAJE POR EJECUTAR	36.31%	
NOTAS CREDITOS POR APROVECHAMIENTO DE ESPACIO O ADMINISTRACIÓN.		
GLOSAS POR AUDITORIA		
VALOR TOTAL RECONOCIDO CON LA PRESENTE ACTA	$5,236,000.00	

3. TIEMPO LABORADO, Y/O VALOR DE LA HORA

Correspondiente desde el 1 al 13 de diciembre 2023

4. SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

5. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES

6. CONCLUSIONES

En consecuencia de lo anetrior se certifica que las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato, que el contratista cumplio con la presentacion del informe, con los pagos de la seguridad social en salud, ARL y pension conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Supervision de la ESE; los soportes de estos pagos fueron revisados y corresponden a este contrato; en consecuencia se AUTORIZA el pago del periodo correspondiente desde el 1 al 13 de diciembre 2023.

7. PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
YAFFA RUIZ PALACIOS	SUPERVISOR	
LUIS EDO PINZON	APOYO SUPERVISION	
IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA	CONTRATISTA	

	EVALUACION Y CONTROL	Codigo: FT-JUR-16	
		Fecha: Mayo 31 de 2022	
	ACTA DE SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	Versión: 01	
		Página 1 de 1	

ACTA DE SUPERVISIÓN N° 07 DEL CONTRATO N° 131-2023 DEL 01 AGOSTO 2023.

CAMPO	DESCRIPCION
Fecha del Acta	29/11/2023
Contrato, orden, convenio	ARRENDAMIENTO
Contrato número	131-2023
Nombre del Contratista	GILMEDICA SAS
NIT.	890317417-9
Disponibilidad Presupuestal	202307-637
Registro Presupuestal	202308-668
objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E
Aspectos a considerar (Observaciones a la ejecución)	
Supervisor y/o Interventor.	DONNY VALENCIA MURILLO
Por parte del contratista (Nombre del representante legal)	IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Lugar donde realiza la reunión	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
Hora de inicio	02:00 p. m.
Hora de finalización	03:00 p. m.
Informe Administrativo	Se presenta copia de planilla de pago de seguridad social 72205883
Informe Técnico	Se presenta supervision del contrato # 131-2023 correspondiente desde el 1 al 29 de noviembre 2023, se realiza supervision de corte sin presentar ninguna inconsistencia en la factura No FVE100630, FVE100631, FVE100627,100626,FVE100628 FVE100629 (ARRENDAMIENTO) Cumplimiento con las obligaciones de la prestación del servicio
Recomendaciones	
Verificación de cumplimiento de Seguridad Social (Persona Natural o Persona Jurídica)	Se adjunta pago de seguridad social 72205883

2. ESTADO AVANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 172,080,000.00
VALOR DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	0.0%
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 172,080,000.00

Seguimiento a la Ejecución

	Valor avance	Porcentaje de ejecución por cuota
Primer avance	$ 18,090,000.00	10.512552301%
Segundo avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Tercer avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Cuarto avance	$ 5,236,000.00	3.042770804%
Quinto avance	$ 23,562,000.00	13.692468619%
Sexto avance	$ 10,354,000.00	6.016968852%
Séptimo avance	$ 15,708,000.00	9.128312413%
Octavo avance		
Noveno avance		
Décimo avance		
Décimo primero avance		
Décimo segundo avance		

VALOR EJECUTADO	$ 104,366,000.00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	60.65%
SALDO POR EJECUTAR	$ 67,714,000.00
PORCENTAJE POR EJECUTAR	39.35%
NOTAS CREDITOS POR APROVECHAMIENTO DE ESPACIO O ADMINISTRACIÓN.	
GLOSAS POR AUDITORIA	
VALOR TOTAL RECONOCIDO CON LA PRESENTE ACTA	$15,708,000.00

3. TIEMPO LABORADO, Y/O VALOR DE LA HORA

Correspondiente desde el 1 al 29 de noviembre 2023

4. SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

5. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES

6. CONCLUSIONES

En consecuencia de lo anetrior se certifica que las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato, que el contratista cumplio con la presentacion del informe, con los pagos de la seguridad social en salud, ARL y pension conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Supervision de la ESE; los soportes de estos pagos fueron revisados y corresponden a este contrato; en consecuencia se AUTORIZA el pago del periodo correspondiente desde el 1 al 29 de noviembre 2023

7. PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DONNY VALENCIA MURILLO	SUPERVISOR	
LUIS EDO PINZON	APOYO SUPERVISION	
IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA	CONTRATISTA	

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA CA69:C73OPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y GILMEDICA S.A.

ARRENDATARIO	**HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.**
NIT	805028530-4
ARRENDADOR	**GILMEDICA S.A.S.**
NIT	890.317.417-9
Rep/Legal	**IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA** C.C. N° 31.249.472 expedida en Cali (V)
OBJETO	**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será a partir de la firma del Acta de inicio hasta el **31 de octubre de 2023.**
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO $172.080.000**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202307-637** expedido por el Área de Presupuesto fechado el veintiocho **(28) de julio de dos mil veintitrés (2023).**
CONTRATACION	Directa por su Naturaleza

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO,** mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° **31.573.686** de Cali, actuando como Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO** nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0779 del 24 de abril de 2020 y posesionada mediante Acta N° 0293 del 30 de abril de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y por la otra **GILMEDICA S.A.S.,** con **NIT.** 890.317.417-9 constituida mediante Escritura Pública el día 02 de mayo de 1979, de la Notaria Primera de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 16 de mayo de 1979, bajo el número 32271 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada GIL MEDICA LTDA., reformada mediante Escritura Pública No. 1026 del 14 de marzo de 2006 de la Notaria Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2006 con el No. 3593 del libro IX, cambio su nombre de GIL MEDICA LTDA por el de **GILMEDICA S.A.,** igualmente se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANONIMA , sigla **GILMEDICA** y por Acta No. 94 del 24 de Noviembre de 2020 – Asamblea General de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020 con el No. 19290 del libro IX, cambió su nombre por el de GILMEDICA S.A.S., representada legalmente por la señora **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA,** identificada con cedula de ciudadanía **N° 31.249.472** expedida en Cali (V), que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la Propuesta la cual forma parte integral del presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).-** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley; **2).-** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la

prestación de los servicios de salud a su cargo; **3).-** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **4).-** Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la **E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO,** ha suscrito contratos de Prestación de Servicios con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado y otras entidades; **5).** Que, para el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad, requiere contar con equipos médicos especializados en diferente área de la medicina y de varios niveles de complejidad, con el fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución. **6).** El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. no cuenta con los equipos suficientes para garantizar la prestación de procedimientos quirúrgicos de "LITOTRICIA LASER", URETERORENOSCOPIA LASER requeridos por los usuarios que día tras día demandan el servicio al interior de la institución. **7).** Que, revisada la planta de bienes y equipos biomédicos de la entidad estatal, se identificó que no se cuenta con el EQUIPO MÉDICO LASER HOLMIUN - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO. **8).** Que teniendo en cuenta la necesidad de garantizar en sala de cirugía estos equipos biomédicos para los procedimientos de "LITOTRICIA LASER" URETERORENOSCOPIA LASER, que la entidad ESE Hospital Isaías Duarte Cancino no cuenta con los recursos económicos necesarios para la adquisición de los mismos a través de compra, se hace prioritario contratarlos mediante la figura de alquiler de bienes. **9).-** Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; **10).-** Que la **E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO** adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la **E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO; 11).**-Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación; **12).-** Que **EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.,** como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.**13).-** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las ESE adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013. **14).-** Que el artículo 21 del Acuerdo N° 1.2.028-2014 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado" señala: "Artículo 20.2.1. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – Numeral 20.2.1.2. CONTRATACIÓN DIRECTA – Numeral 20.2.1.2.1. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Literal e) En los contratos de arrendamiento en los cuales el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO actúe como arrendador o arrendatario"; **15.** Que en atención al artículo 21 de la Resolución No.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y GILMEDICA S.A.

1.18.60 del 29 de agosto de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino", señala: Artículo 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Sección III. CONTRATACIÓN DIRECTA POR SU NATURALEZA. Literal e) En los contratos de arrendamiento en los cuales el HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. actúe como arrendador o arrendatario.;" **16).**- Que el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, dando cumplimiento al Manual de Contratación (Resolución No. 1.18.60 del 29 de agosto de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E." realizó la respectiva invitación a cotizar, con el fin de recibir propuesta en las condiciones y términos establecidos. **17).**- Que existen los estudios y documentos previos suscritos por la **Dra. YAFFA RUIZ PALACIOS – SUBGERENTE CIENTÍFICA**, según el cual se establece la necesidad de contratar persona natural o jurídica, indispensable para **Arrendamiento de equipos biomédicos hospitalarios en el área de cirugía** del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. **18).** Que la empresa **GILMEDICA S.A.** a contratar ha demostrado la idoneidad y la debida experiencia en el servicio a prestar. **19).** De acuerdo con lo anterior, la presente se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles comerciales aplicables al objeto del mismo así: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. PARAGRAFO 1°: EL ARRENDADOR** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. **PARÁGRAFO 2°:** La ejecución del contrato se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones descritas en la propuesta técnico - económico presentada por el **ARRENDADOR**, propuesta que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: 1.** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con el subgerente **Científica** del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. **3.** No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato. **4.** Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. **5.** Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **6.** Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. **7.** Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado. **8.** Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. **9.** Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. **10.** Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **11.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. **12.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **13.** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **15.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y GILMEDICA S.A.

Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. **16.** Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo. **17.** Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **18.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.-** Entrega del Equipo en perfectas condiciones, garantizando al arrendatario la calidad de los equipos médicos para el área de cirugía, entregado en arrendamiento; ; **2.-** Suministrar los Dispositivos Médicos (Material Médico Quirúrgico) requerido por el área de cirugía del hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. **3.-** Suministrar copia del último reporte de mantenimiento preventivo; **4.-** Suministrar la ficha técnica del equipo y accesorios para su evaluación y aprobación; **5.** Suministrar soporte técnico, cuando el servicio lo requiera sin costo alguno; ; **6.-** Suministrar la hoja de vida del equipo médico, certificado de calibración (SI APLICA), manual de usuario en español y guía rápida de uso;**7.-** Presentar cronograma para revisión, mantenimiento preventivo cada tres meses y correctivo al equipo que garantice seguimiento en la funcionalidad; **8.-** Capacitar al personal médico asistencial sobre la correcta manipulación para garantizar el correcto funcionamiento del equipo; **9.-** El mantenimiento preventivo y correctivo estará siempre a cargo del ARRENDADOR; de presentarse alguna alteración del mismo, este no deberá ser abierto sin autorización del ARRENDADOR ; **10.-** El equipo debe de contar con toda la documentación pertinente que garantice la seguridad del paciente (Hoja de vida del equipo, Hoja de Vida del Biomédico con su respectivo Registro INVIMA, cronograma de mantenimiento preventivo, calibración del equipo si el fabricante así lo requiere, declaración de Importación del Equipo y Registro INVIMA del Equipo); **11.-** Suministrar Registro Sanitario INVIMA (SI APLICA); **12.-** En caso de falla permanente en alguno de los equipos médicos y previo concepto del interventor, el ARRENDADOR se compromete a cambiarlo máximo en 72 horas, por otro equipo de iguales o superiores características para cubrir la necesidad del servicio; **13.-** Garantizar mantenimiento correctivo durante el periodo de alquiler sin costo adicional para EL ARRENDATARIO (mientras no obedezca a daños de fabricación). **14. DEL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS: 14.1.** Suministrar al HOSPITAL los **DISPOSITIVOS MEDICOS requeridos 14.2 LOS DISPOSITIVOS MEDICOS** se recibirá en la sala de cirugía en la central de materiales. **14.3** Despachar y/o entregar al HOSPITAL las cantidades solicitadas. **14.4** Entregar dentro del plazo pactado, los dispositivos médicos. **14.5.** Entregar **LOS DISPOSITIVOS MEDICOS** con fechas de vencimiento de cada uno, mínimo de Seis (6) meses de antelación al vencimiento en lugar visible, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, así mismo, no debe venir el empaque de LOS **DISPOSITIVOS MEDICOS** averiado; si no cumple lo establecido, el ARRENDADOR se compromete a realizar el cambio de **LOS DISPOSITIVOS MEDICOS**. **14.6.** Efectuar la entrega de **LOS DISPOSITIVOS MEDICOS** de conformidad con la oferta presentada, la Invitación a Cotizar de la Contratación, documentos que hacen parte integral de este documento, y con base en las características y condiciones propias de las obligaciones específicas, en las cantidades requeridas. **14.7. LOS DISPOSITIVOS MEDICOS** que entregue EL ARRENDADOR, deben cumplir con empaques resistentes a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje. **14.8.** Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato. **14.9.** Serán a cargo del ARRENDADOR los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado del **LOD DISPOSITIVOS MEDICOS**. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato aquí pactado, incluyendo los impuestos. **14.10.** Si un lote específico de los **DISPOSITIVOS MEDICOS** es retirada del mercado por indicación del INVIMA, el ARRENDADOR, se compromete a recoger el producto y entregar un nuevo lote, de común acuerdo con el arrendatario. El valor nuevo del **DISPOSITIVOS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y GILMEDICA S.A.

MEDICOS, no podrá ser superior al de las ofertadas y que son objeto de cambio. **14.11.** Entregar los Registros Sanitarios de los **DISPOSITIVOS MEDICOS**. **14.12. LOS DISPOSITIVOS MEDICOS** se recibirá en la sala de **cirugía** en la central de materiales. **14.13.** Se debe traer remisión del mismo, en el momento de la entrega. **14.14.** EL ARRENDADOR despachara **LOS DISPOSITIVOS MEDICOS** según la necesidad del hospital y la prioridad. **15.** Cuando se haga entrega del equipo debe hacerse bajo la supervisión del soporte técnico de la casa medica garantizando la buena calidad del equipo, describiendo detalladamente las características técnicas especificas bajo los parámetros de seguridad de ingreso y egreso a las instalaciones del hospital cumpliéndose con los siguientes parámetros: 1. Soporte de Un chek list o lista de chequeo de acuerdo a los materiales biomédicos e insumos a ingresar y/o egresar. 2. Contar con un candado numérico o precinto para dar trazabilidad a la cadena de custodia en caso de ser alterado o modificado, frente a ello el Hospital Isaías Duarte Cancino no se hará responsable de dicho suceso.**16.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.**17.** Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **18.** Se debe traer remisión del mismo, en el momento de la entrega. **19.** EL ARRENDADOR despachara el material médico quirúrgico e insumos hospitalarios según la necesidad del hospital y la prioridad. **20.** Se requiere que EL ARRENDADOR envíe siempre el asesor médico quirúrgico, para cada cirugía que se vaya a realizar. **21.** El PROVEEDOR deberá informar con un día de antelación a la realización de la cirugía, quien es el asesor médico quirúrgico que enviaran, e igualmente deberá allegar la hoja de vida junto con los anexos de la misma, tales como soportes de estudio y soportes de seguridad social y ARL **22.** Para el soporte del cobro de cada cirugía desde el hospital (área de cirugía) se entregará una descripción QX y una hoja de gastos. Presentar para pago y liquidación la Seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL). **23.- EL ARRENDADOR deberá entregar, al momento de suscribir el acta de entrega del bien dado en arrendamiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual que garantice los bienes de su propiedad dejados en arrendamiento en el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. la póliza deberá cubrir riesgos de inundación, hurto, incendio y demás riesgos derivados del uso y tenencia de los bienes**. **24**. EL ARRENDADOR tiene la obligación de informar a la aseguradora del arrendamiento de los bienes y su lugar de ubicación para que garantice la cobertura. **25. Cumplir con las exigencias contenidas en las normas que regulan la seguridad y salud en el trabajo como la protección mínima del trabajador, entre otras con las resoluciones 2400 de 1979, 0723 de 2013, 0312 de 2019, Ley 9 de 1979, y Decreto Único Reglamentario (Sector Trabajo) No. 1072 de 2015. 26.** El CONTRATISTA deberá dotar constantemente a su personal con los elementos de protección personal -E.P.P., según directrices de las autoridades competentes, para la mitigación de la pandemia COVID-19, y así mismo, verificar la utilización de los mismos y el cumplimiento de los protocolos internos y/o externos que se establezcan. **27.** Todas las actuaciones del arrendamiento se deben ajustar a los protocolos y guías de atención adoptadas y adaptadas por la ESE, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios de la resolución de habilitación 3100 de 2019. **28**. -Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas derivadas del mismo o que asigne el Gerente del Hospital. **PARÁGRAFO 1º:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará

derecho al Hospital a declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Constituyen obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, las siguientes: **1.-** Suministrar a **EL ARRENDADOR** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.-** Efectuar a través del Supervisor del contrato el seguimiento en su ejecución. **3.-** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor del Contrato. **4.-** EL **ARRENDATARIO** se hace responsable en caso de hurto o pérdida y mal uso de los equipos si se demuestra su omisión en la custodia del mismo. **5.-** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos aquí establecidos. **6.-** Revisar y aprobar las pólizas de cumplimiento presentadas por EL **ARRENDADOR**. **7.-** Poner a disposición del **ARRENDADOR** las áreas o espacio físico para el desarrollo y ejecución de las actividades materia del presente Contrato. **8. ESTADO DE DEVOLUCION DE EQUIPOS** EL ARRENDATARIO debe revisar junto con EL ARRENDADOR, el estado de los equipos devueltos al término del contrato, con el fin de verificar que se encuentran en perfectas condiciones salvo por el deterioro normal resultado de su uso diario. **9. MANTENIMIENTO Y SERVICIO** EL ARRENDADOR entrega los equipos en buen estado de funcionamiento en la ubicación establecida. EL ARRENDATARIO debe tratar los equipos de conformidad con las instrucciones del fabricante con toda diligencia y a devolverlo en el mismo buen estado de funcionamiento en que lo recibió, salvo el desgaste causado por el uso normal y el trascurso del tiempo. EL ARRENDADOR tendrá a su cargo las revisiones periódicas de los equipos, y a menos que mediante una causa extraña no imputable, hará sin costo alguno para EL ARRENDATARIO dentro del horario normal de trabajo del ARRENDADOR, (lunes a viernes 8am a 6pm y sábados de 8am a 12m), los mantenimientos preventivos y correctivos, ajustes y reparaciones necesarias. Las reparaciones motivadas por cambio de piezas y repuestos correrán por cuenta del ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO no podrá efectuar ajustes o reparaciones al equipo por sí mismo o por medio de terceros, así como abastecerse de continuar usando el equipo al observar cualquier falla, debiendo notificar de inmediato a EL ARRENDADOR de cualquier daño por defecto o desperfecto del mismo. **10. CORRIENTE ELECTRICA** EL ARRENDATARIO se compromete a proveer, según las especificaciones técnicas que le serán suministradas por EL ARRENDADOR, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere la instalación y el debido funcionamiento de los equipos objeto de este arrendamiento y a tomar las medidas necesarias para el seguro funcionamiento de la instalación eléctrica que suministra energía a los equipos. **11. OPERADORES CLAVES** EL ARRENDATARIO asegura que el equipo se ponga a funcionar solo por el personal IDONEO y que labore para EL ARRENDATARIO. **12. PROHIBICION DE TRASLADAR EL EQUIPO** no podrá cambiar la ubicación del equipo instalado sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR. En caso de que EL ARRENDATARIO no acate estas condiciones, EL ARRENDADOR no se hace responsable por los daños que pueda sufrir el equipo en dicho traslado. **13. DAÑOS DE EQUIPO.** EL ARRENDATARIO conviene en que no pagara adicionalmente por cualquier servicio o cambio de piezas que fueren necesarios debido a accidentes, fuerza mayor, negligencia, uso de accesorios y aditamentos distintos a los que ofrece EL ARRENDADOR, alteraciones que hubieran hecho EL ARRENDATARIO o sus operadores a los equipos alquilados y sus accesorios o cualquiera otra causa que a EL ARRENDATARIO o a las personas que tuvieran acceso a los EQUIPOS entregados y sus accesorios, fuesen imputables **14**. El equipo debe de contar con toda la documentación pertinente que garantice la seguridad del paciente (Hoja de vida del equipo, Hoja de Vida del Biomédico con su respectivo Registro INVIMA, cronograma de mantenimiento preventivo, calibración del equipo si el fabricante así lo requiere, declaración de Importación del Equipo y Registro INVIMA del Equipo). **15.** Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza

del contrato y aquellas derivadas del mismo o que asigne el Gerente del HOSPITAL. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al Hospital a declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA CUARTA NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con el manejo ambiental del servicio que prestan al **CONTRATANTE**, y lo exonera de cualquier incumplimiento derivado de la omisión de la normatividad, saliendo a sanear cualquier reclamación de organismo de control, **PARÁGRAFO:** Además de las disposiciones normativas que regulan la materia, deberá cumplir con el anexo ambiental, el cual será auditado mensualmente por la persona designada a supervisar el contrato con el apoyo de la Profesional de Gestión Ambiental. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Por la naturaleza del presente contrato de alquiler de equipos biomédicos, cuyo valor es de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO $172.080.000.** Corresponderá al alquiler de los equipos biomédicos por **EL ARRENDADOR** y por el **suministro de Dispositivos Médicos (Material Médico Quirúrgico)** dentro del término de vigencia de éste, por el equipo y los Dispositivos Médicos descritos en el **Anexo No.1**. **CLÁUSULA SEXTA. - DE LA FORMA PAGO: 1. EL ARRENDADOR** deberá presentar facturación separada por el arrendamiento y por el suministro de Dispositivos Médicos**. 2. EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar el valor del presente contrato así: **a) ARRENDAMIENTO LASER:** En modalidad de evento (varía de acuerdo por el número de cirugías programadas con la utilización del equipo) a los SESENTA (60) días después de haber radicado la factura mediante transferencia para lo cual debe entregar certificación bancaria para realizar el giro, **b) SUMINISTRO DISPOSITIVOS MEDICOS:** En modalidad de evento (varía de acuerdo al suministro de DISPOSITIVOS MEDICOS, efectivamente entregados) a los TREINTA (30) días después de haber radicado la factura mediante transferencia para lo cual debe entregar certificación bancaria para realizar el giro. **3.** El valor de los equipos más IVA y el Suministro de Dispositivos Médicos son por evento, en el cual se materialice la utilización de los mismos. **4.** el pago se hará una vez se cumpla con el objeto contractual previa firma del informe de supervisión por las partes con sus soportes, la cual deberá contener la constancia de cumplimiento y satisfacción, y el cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO 1°:** EL **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** la sumas en dinero por el arrendamiento de los equipos médicos y por el suministro de dispositivos médicos descritos en este contrato y documentos determinados como parte del mismo, que hacen parte integral del presente contrato de conformidad con el **anexo No.1 PARAGRAFO 2°**: El **ARRENDADOR** debe presentar para cada pago de sus facturas los aportes al sistema de Seguridad social Integral al que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL), así como aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 3°:** Con el fin de proceder al pago de las facturas entregadas por EL **ARRENDADOR**, las facturas deben incluir informe de la utilización de los equipos y el suministro de Dispositivos Médicos en el área de cirugía. **PARÁGRAFO 4°.** Los pagos a que haya lugar serán la consecuencia del uso de los equipos médicos dados en alquiler y el suministro de los Dispositivos Médicos efectivamente por evento y hasta agotar el valor total presupuestado para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. -IMPUESTOS.** Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del **ARRENDADOR**. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA. EL ARRENDADOR se** compromete a efectuar las entregas de los equipos objeto del presente Contrato, de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones de la Invitación a Cotizar que forman parte integral del mismo. Se requiere que el **ARRENDADOR efectúe** las entregas

en el lugar que determine el Supervisor del Contrato, cuya duración será a partir de la firma del Acta de inicio hasta el **31 de octubre de 2023.** El Recibo a Satisfacción será expedido por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** EL **ARRENDATARIO** podrá rechazar aquellos equipos que no reúnan las Características de Calidad contenidas en la oferta presentada por el **ARRENDADOR** y en la Invitación a Cotizar de la Contratación, documentos que forman parte integral del presente Contrato, y procederá a devolverlos. En caso de que los equipos sean devueltas por no cumplir con las Condiciones Técnicas de la entrega, El **ARRENDADOR**, procederá a reponerlas dentro del término que se acuerde con el Supervisor. **CLAUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento del ARRENDADOR a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **CLÁUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°1.2.028.-2014 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado" y Resolución No1.18.60 del 29 de agosto de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E", serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, por muerte o incapacidad física permanente del **ARRENDADOR** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **ARRENDADOR**, por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial del **ARRENDADOR** que afecta de manera grave el incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL ARRENDATARIO** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **ARRENDADOR**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** Las garantías que exija EL **ARRENDATARIO** en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del área jurídica del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., EL **ARRENDADOR** se compromete a constituir a su costa y en favor del Hospital la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	C) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

PARAGRAFO 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)**- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)** – Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en

la garantía única y otorgada en igual proporción; **c).-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL ARRENDADOR . **d)-** La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2°:** Es obligación del **ARRENDADOR** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3°**: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN**. - El presente contrato no se puede ceder parcial, ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. En consecuencia, el **ARRENDADOR** se obliga a informar oportunamente al **HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**. - **EL ARRENDADOR** se obliga a mantener libre al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **PARÁGRAFO**: Así mismo, asumirá y dejará indemne al **ARRENDATARIO** de cualquier investigación por parte de las autoridades competentes que examinen los equipos y demás, y que se deba pagar impuestos y demás obligaciones con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el **ARRENDADOR** y EL **ARRENDATARIO** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. -** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENTE CIENTÍFICA**, o quien haga sus veces, quien realizará las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en el Manual de Interventoría; así como en la Ley 1474 de 2011, quien se encargará de: **a)** exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes., **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el **ARRENDADOR** cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule el **ARRENDADOR** y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a la Entidad Hospital de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL **ARRENDADOR**; **j)** Las demás que establezca la Ley. **PARAGRAFO 1°:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **ARRENDADOR** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente

contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **ARRENDADOR** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO 2°**: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **ARRENDADOR**, deberá dejarse registro. **PARÁGRAFO 3° °**: El presente contrato contará con el apoyo Supervisión designado por **la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD",** quien será el apoyo para la **SUPERVISIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de las garantías, el acta de inicio, y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías exigidas**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos y contribuciones del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del ARRENDADOR. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes EL **ARRENDATARIO** aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El **ARRENDADOR** conoce y acepta el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E; adoptado mediante Acuerdo 1.2.028 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado". **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - COSTOS**: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del **ARRENDADOR**, quien autoriza al **HOSPITAL** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al **HOSPITAL** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL **ARRENDADOR** con ocasión de este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL ARRENDADOR.** Dentro de estos gastos, **EL ARRENDADOR** cancelará las garantías que constituya. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado. **3)** Por agotamiento de la reserva presupuestal. **4)** Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas. **5)** Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a las partes. **6)** Por el incremento en las tarifas acordadas por parte del ARRENDADOR. **7)** Por terminación unilateral.**8)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.**9)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y GILMEDICA S.A.

fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable par efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del **ARRENDADOR. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. -VEEDURÍA:** Este contrato de **arrendamiento** está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 36 del Acuerdo N° 1.2.0282014 del 30 de mayo de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202307-637** de **julio 28 de 2023, con cargo al rubro código 245020701 (Nombre: Arrendamiento) y al rubro código 245010302 (Nombre: Material Médico Quirúrgico) CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la Calle 96 N° 28-E3-01barrio Mojica II de la ciudad de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, es decir, en las instalaciones de la Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. Este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el Estatuto de Contratación vigente del Hospital y para constancia se firma en Santiago de Cali, **el día primero (01) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Por el Arrendatario

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Por el Arrendador

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Representante Legal
GILMEDICA S.A.S.

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Estiven Alfonso Muñoz Camacho – Asociado Asstracud	Yaffa Ruiz Palacios - Subgerente Científica - HIDC E.S.E.	Sandra Liliana Velásquez Naranjo - Gerente - HIDC E.S.E.

CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y GILMEDICA S.A.

CONTRATANTE	**HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.**
NIT	805028530-4
CONTRATISTA	**GILMEDICA S.A.S.**
NIT	890.317.417-9
REP/LEGAL	**IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA** C.C. N° 31.249.472 expedida en Cali (V)
OBJETO	**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será a partir de la firma del Acta de inicio hasta el **31 de octubre de 2023.**
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO $172.080.000**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202307-637** expedido por el Área de Presupuesto fechado el veintiocho **(28) de julio de dos mil veintitrés (2023).**
CONTRATACION	Directa por su Naturaleza
OBJETO CONTRATO ADICIONAL No. 1	PRORROGA DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO,** mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° **31.573.686** de Cali, actuando como Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO** nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0779 del 24 de abril de 2020 y posesionada mediante Acta N° 0293 del 30 de abril de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GILMEDICA S.A.S.,** con **NIT.** 890.317.417-9 representada legalmente por la señora **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA,** identificada con cedula de ciudadanía **N° 31.249.472** expedida en Cali (V), que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente **Contrato Adicional N° 1** AL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023**, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que entre el **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E** y **GILMEDICA S.A.S., con NIT. 890.317.417-9 representada legalmente por la señora IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA;** Se suscribió el contrato **No. 131-2023**, el día primero **(01) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023),** cuyo objeto es: "**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.** (...)"

Que según oficio calendado el dia 31 de octubre del año dos mil veintitrés (**2023**), la Dra. **YAFFA RUIZ PALACIOS – Subgerente Científica**; solicita realizar contrato prorroga No. 1 al Contrato **No. 131-2023**, solicitud que se fundamenta bajo los sustentos de dar continuidad al servicio para garantizar una atención con calidad, así las cosas se solicitó una prórroga de dos (02) mes desde el primero **(01)** de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

El presente Contrato de Adicion en tiempo en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Adicionar en Tiempo al Contrato **No. 131-2023.**

CLÁUSULA. SEGUNDA - PRORROGA: Se modifica la Cláusula Octava así: Plazo (...). Prorróguese el contrato **No. 131-2023** desde el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía exigida en el Contrato **No. 131-2023**, respecto de los valores amparados inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones y obligaciones del contrato principal que aquí no sufran modificación, adición y/o complemento continuaran iguales, y su exigibilidad permanece.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y un **(31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).**

Por el Contratante

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Por el Contratista

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Representante Legal
"GILMEDICA S.A.S."

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Estiven Alfonso Muñoz Camacho – Asociado Asstracud – Oficina Jurídica HIDC	Yaffa Ruiz Palacios – Subgerente Científica	Sandra Liliana Velásquez – Gerente – HIDC E.S.E.

CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y GILMEDICA S.A.

CONTRATANTE	**HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.**
NIT	805028530-4
CONTRATISTA	**GILMEDICA S.A.S.**
NIT	890.317.417-9
REP/LEGAL	**IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA** C.C. N° 31.249.472 expedida en Cali (V)
OBJETO	**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será a partir de la firma del Acta de inicio hasta el **31 de octubre de 2023.**
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO $172.080.000**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202307-637** expedido por el Área de Presupuesto fechado el veintiocho **(28) de julio de dos mil veintitrés (2023).**
CONTRATACION	Directa por su Naturaleza
OBJETO CONTRATO ADICIONAL No. 1	PRORROGA DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO,** mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° **31.573.686** de Cali, actuando como Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO** nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0779 del 24 de abril de 2020 y posesionada mediante Acta N° 0293 del 30 de abril de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GILMEDICA S.A.S.,** con **NIT.** 890.317.417-9 representada legalmente por la señora **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA,** identificada con cedula de ciudadanía **N° 31.249.472** expedida en Cali (V), que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente **Contrato Adicional N° 1** AL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 131-2023**, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que entre el **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E** y **GILMEDICA S.A.S., con NIT. 890.317.417-9 representada legalmente por la señora IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA;** Se suscribió el contrato **No. 131-2023**, el día primero **(01) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023),** cuyo objeto es: **"CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO LASER MULTIPULSE HO 35 WATTS - URETEROSCOPIO FLEXIBLE Y UROETEROSCOPIO RIGIDO Y SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.** (...)"

Que según oficio calendado el dia 31 de octubre del año dos mil veintitrés (**2023**), la Dra. **YAFFA RUIZ PALACIOS – Subgerente Científica**; solicita realizar contrato prorroga No. 1 al Contrato **No. 131-2023**, solicitud que se fundamenta bajo los sustentos de dar continuidad al servicio para garantizar una atención con calidad, así las cosas se solicitó una prórroga de dos (02) mes desde el primero **(01)** de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

El presente Contrato de Adicion en tiempo en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Adicionar en Tiempo al Contrato **No. 131-2023.**

CLÁUSULA. SEGUNDA - PRORROGA: Se modifica la Cláusula Octava así: Plazo (...). Prorróguese el contrato **No. 131-2023** desde el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía exigida en el Contrato **No. 131-2023**, respecto de los valores amparados inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones y obligaciones del contrato principal que aquí no sufran modificación, adición y/o complemento continuaran iguales, y su exigibilidad permanece.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y un **(31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).**

Por el Contratante

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Por el Contratista

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Representante Legal
"GILMEDICA S.A.S."

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Estiven Alfonso Muñoz Camacho – Asociado Asstracud – Oficina Jurídica HIDC	Yaffa Ruiz Palacios – Subgerente Científica	Sandra Liliana Velásquez – Gerente – HIDC E.S.E.